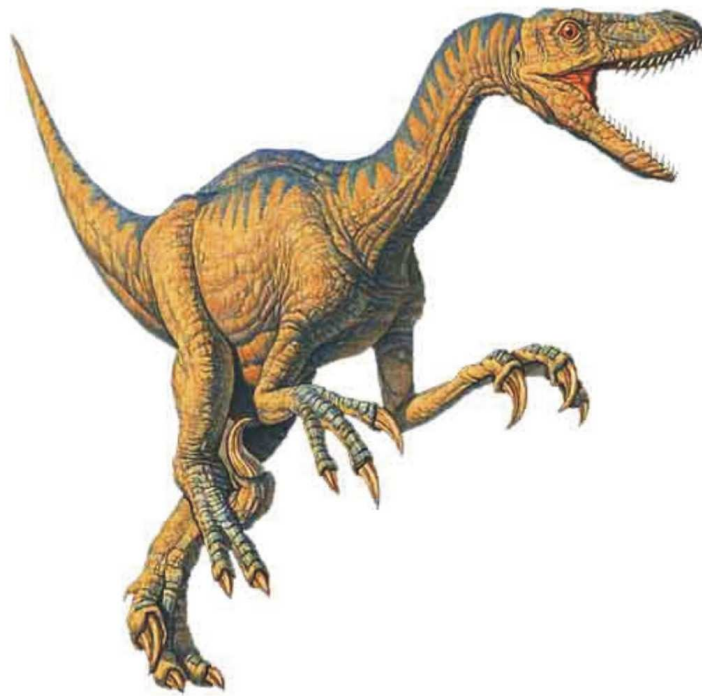


ASESORÍA P'ASOCIACIONES  
DE MOCEDÁ 2012  
"LA BOTICA"

*cuerre, qu'hai pocu y yo  
xinto muncho y rápido*



Convocatoria de Subvenciones  
Asociaciones y Entidaes Moces del Principáu d'Asturies

*Esta Guía ha sido elaborada con gran premura para garantizar su distribución inmediata entre el movimiento asociativo juvenil asturiano. Si detectas cualquier error u omisión, te agradeceríamos que nos lo notificaras con la mayor rapidez posible a: [asociacionismo@cmpa.es](mailto:asociacionismo@cmpa.es) o en los teléfonos*

*955 250 065 – 985 250 668. Gracias*

## PRESENTACIÓN

---

El **Instituto Asturiano de la Juventud (IAJ)** convoca anualmente unas **subvenciones dirigidas a las asociaciones juveniles** asturianas. Mediante estas ayudas, las organizaciones y colectivos legalmente constituidos en nuestra Comunidad Autónoma pueden presentar sus proyectos y solicitudes para obtener financiación que les permita desarrollar sus proyectos e iniciativas.

El Conseyu de la Mocedá del Principáu d'Asturies (CMPA) entiende que no sólo es imprescindible que llegue la noticia de esta convocatoria al conjunto del movimiento asociativo juvenil asturiano, sino también que se pongan a disposición del mismo los medios de apoyo y de asesoramiento técnico necesarios para facilitar que todas las asociaciones que lo deseen puedan presentar sus proyectos. Este documento pretende ser uno de esos instrumentos.

Esta **Guía Rápida** ha sido elaborada gracias al trabajo de la Oficina de Información Juvenil, el Servicio de Voluntariado y Asociacionismo, y la Asesoría para Asociaciones del Conseyu de la Mocedá del Principáu d'Asturies. El objetivo es poder ofrecer un primer resumen de la resolución que aprueba las bases y de la que aprueba la convocatoria, pero, en cualquier caso, te recomendamos que las descargues de la web del Conseyu ( [www.cmpa.es](http://www.cmpa.es) ), para que puedas leerlas con más detenimiento. En cualquier caso, si tienes dudas o algún problema, no dudes en ponerte en contacto con el Conseyu de la Mocedá del Principáu d'Asturies:

**Conseyu de la Mocedá del Principáu d'Asturies (CMPA)**

Plaza del Sol, 4-6, OVIEDO

Tfnos: 98 525 00 65 – 98 525 06 68

Fax: 98 527 39 49

[www.cmpa.es](http://www.cmpa.es) · [info@cmpa.es](mailto:info@cmpa.es)

En el momento de elaborar esta Guía, **no tenemos constancia de que el Instituto Asturiano de la Juventud vaya a desarrollar una jornada informativa** para explicar los detalles de la presente convocatoria.

## LAS SUBVENCIONES DEL IAJ: Cuestiones Generales.

Las subvenciones, como cualquier actividad de la Administración Pública, tienen una especie de “reglas del juego” que debemos respetar y que regulan todo el proceso, desde la presentación de las solicitudes hasta que se dicta la resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas solicitadas. Esta información está en las **resoluciones** que publica el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

**NOVEDAD:** Este año nos encontramos con dos convocatorias de subvenciones del IAJ, que son:

- Para la realización de diversos programas.
- Proyectos que promuevan la emancipación juvenil

**IMPORTANTE:** Estas dos subvenciones son incompatibles entre si. Solo se podrá optar a una de ellas.

**ACLARACION:** Cuando nos referimos a optar es que en el caso de que nos concedan las dos porque hemos alcanzado los puntos necesarios para ello, solo podremos disfrutar de una de ellas.

Son cuatro las resoluciones de la Consejería de Presidencia (de la que depende el Instituto Asturiano de la Juventud) que nos interesan con respecto a estas subvenciones: la que aprueba las **bases** que regulan las ayudas para la realización de diversos programas (actividades, contratación y equipamiento), las bases que regulan proyectos que promuevan la emancipación juvenil y las que aprueban las convocatorias de las mismas para el año 2012.

La Resolución que aprueba las bases se publicó en el BOPA del 9 de octubre de 2012 y la Resolución que aprueba la convocatoria se publicó en el BOPA del 26 de octubre de 2012.

**EL PLAZO PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS ES EL**

**15 DE NOVIEMBRE**

OS RECOMENDAMOS VIVAMENTE QUE LEÁIS CON DETENIMIENTO LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES.

En la convocatoria de ayudas para la realización de diversos programas, sólo hay dos líneas de ayudas:

- **Actividades, servicios y funcionamiento interno**
- **Contratación de jóvenes menores de 30 años que realicen tareas en asociaciones y entidades juveniles**

Este año, **NO** habrá ayudas para **Realización de obras y adquisición de equipamiento**, debido a la limitación presupuestaria que impone la crisis.

Como decíamos, estas dos líneas se convocan a través de la **resolución de convocatoria** y se regulan a través de la **resolución de bases**. En la resolución de bases, tras establecer unas disposiciones comunes a las dos líneas, los anexos II, III establecen otras específicas para cada una de ellas (actividades y contratación), mientras que el anexo IV, por referirse a la línea que ha sido suprimida, queda sin efectos para este año. En la resolución de convocatoria, también se habla de los criterios de valoración diferenciados para cada línea, y en los Anexos I a VI de la misma se adjuntan los modelos necesarios para hacer las solicitudes.

En la resolución de las bases de subvención para **proyectos que promuevan la emancipación juvenil** nos encontramos un solo anexo con las normas de esta subvención y en la resolución de la convocatoria, también se habla de los criterios de valoración, y en los Anexos I a VI de la misma se adjuntan los modelos necesarios para hacer las solicitudes.

Antes, todo esto se recogía en una sola resolución, por lo que ahora, al encontrarse la información más dispersa, puede parecer más complicado de entender. Desde estas páginas vamos a intentar facilitaros todo el proceso.

## Disposiciones comunes a las dos convocatorias de subvención

A continuación tienes una **breve explicación** que te permitirá conocer mejor estas convocatorias y las posibilidades que tienen las asociaciones juveniles para presentarse.

### QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES

**Las organizaciones que quieran presentar sus proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Ser asociaciones, federaciones y organizaciones juveniles; secciones juveniles de otras asociaciones, federaciones u organizaciones; o entidades que presten servicios a la juventud y que lo tengan contemplado en sus estatutos.
- Deben estar localizadas en el Principado de Asturias.
- Deben estar inscritas en el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias (un registro voluntario que existe en el Instituto Asturiano de la Juventud) en el momento de la publicación en el BOPA de la convocatoria de las subvenciones.
- **NOVEDAD:** Deben tener renovadas sus juntas directivas en los términos legalmente establecidos.

**Por lo tanto NO podrán solicitar subvención:**

- Las Asociaciones o Entidades Juveniles que **no** estén censadas en el Registro de Entidades Juveniles del Principado de Asturias en el momento de la publicación de las bases de convocatoria.
- Las Asociaciones y Entidades Juveniles, que **no** acrediten uso del espacio o local en el que se desarrollará la contratación del trabajador.
- Las Asociaciones o Entidades Juveniles que **no** hayan justificado las subvenciones concedidas en años anteriores. **ACLARACIÓN:** En este sentido, y siguiendo la explicación que se nos dio desde el IAJ en convocatorias anteriores, se considerará que una asociación ha justificado bien la subvención en tanto no se le notifique una resolución revocatoria de la misma. En el caso de que recibamos la resolución de revocación de la subvención anterior, y ésta nos llegue cuando ya nos hayan concedido la nueva, podremos conservar esta última, pero no podremos solicitar una nueva en la convocatoria del año que viene.
- Los proyectos de Asociaciones o Entidades Juveniles, en la misma convocatoria, si a su vez lo han solicitado las federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.

- Las asociaciones y entidades condenadas por sentencia firme, o sancionadas por resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones.
- Las que hayan sido sancionadas en firme con la pérdida del derecho a solicitar subvenciones.
- Las que hubiesen llegado a la resolución de contrato con la Administración por haber sido declarados culpables.
- Que la persona que ostente la representación legal de la Entidad esté en alguno de los supuestos de incompatibilidades del art. 13.2.d) de la Ley de Subvenciones<sup>1</sup>
- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y el Principado, o de las obligaciones para con la Seguridad Social.
- No haber pagado la devolución de otras subvenciones si hubieran tenido obligación de hacerlo.
- Estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica del Derecho de Asociación<sup>2</sup>.
- Las que su procedimiento de subvención se haya suspendido por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal.
- Tampoco se podrán subvencionar los proyectos de actividades cuando sean festivos o de competición.
- Las Asociaciones y Entidades juveniles que en el mismo ejercicio ya reciban subvenciones o ayudas excepcionadas de concurrencia pública (subvenciones nominativas), no podrán presentar proyectos de gasto corriente.

---

<sup>1</sup> Ley de Subvenciones:

Art. 13.2: No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la [Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Ley Orgánica del Derecho de Asociación:

Art. 4. Relaciones con la Administración:

5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o de cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

## DÓNDE PODEMOS ENCONTRAR LOS FORMULARIOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Para poder presentar la solicitud de subvención puedes solicitar los formularios y las fichas en cualquier Oficina de Información Juvenil, en el Conseyu de la Moceda del Principáu d'Asturies, en el Conseyu de la Moceda d'Uviéu, en el Conseyu de Moceda de Xixón, en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), o en el propio Instituto Asturiano de la Juventud:

Contacto IAJ:

Nacho Rodríguez (responsable asociacionismo)

Tfnos: 98 510 83 70 ó 985 10 83 50

Fax: 98 510 83 51

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENEMOS QUE PRESENTAR?

**Hay que entregar la siguiente documentación:**

- La instancia de solicitud, dirigida al Ilmo. Consejero de Presidencia, suscrita por el Presidente o Presidenta de la Asociación, o por un integrante de la Junta Directiva en quien delegue, en cuyo caso presentará también un informe o autorización firmada por el/la Presidente o Presidenta acreditando dicha delegación.
- Ficha resumen de las actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año 2011.
- Ficha explicativa del proyecto con todos los datos para su valoración técnica.  
**ACLARACIÓN:** A veces pensamos que presentar un buen “tocho” nos puede suponer alguna ventaja. La realidad es más bien la contraria: es mejor no enrollarnos e ir al grano, dejando bien claros los datos claves para que valoren nuestro proyecto, ciñéndonos a los aspectos que se detallan en los Anexos de la convocatoria.
- Ficha resumen del proyecto.
- Una **declaración escrita** en la que se indique si se ha pedido o si ya existe confirmación de la colaboración económica de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto que presentas. Si existe, habrá que indicar la cantidad y el proyecto para el que se ha solicitado o se ha concedido. Si no existe, también habrá que declarar esa inexistencia de modo expreso. Existen modelos de declaración que se facilitan en las OIJs, en el IAJ, y en los Consejos de Xixón, Uviéu y el Principáu d'Asturies.
- **Ficha de acreedores**, cumplimentada por la entidad bancaria en la que esta domiciliada la cuenta de la asociación. Este documento te lo pueden facilitar en el IAJ, OIJs o CMPA.  
**ACLARACIÓN:** Si ya lo presentasteis el año pasado, y los datos no han cambiado, no hace falta que volváis a entregarlo.

- Un **certificado expedido por el Secretario o Secretaria** de la asociación en la que se indique la **composición de la Junta Directiva y la fecha de elección** de la misma, y en la que conste el NIF y la fecha de nacimiento de cada una de esas personas. **ACLARACIÓN: No se exige** la fotocopia compulsada del NIF de cada uno de sus miembros. Basta con poner el número y letra de los NIF.
- **Se establece que la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización para que el IAJ pueda recabar la información al respecto** a la Hacienda del Principado, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social.
- En los proyectos que permitan la **CONTRATACIÓN de PERSONAL**, el IAJ también solicitará:
  - **Copia del contrato de alquiler o documento de cesión o donación por parte del propietario, donde se acredite la propiedad o uso de local. Deberá indicarse la duración de alquiler o de cesión del inmueble.**
- En los proyectos referidos a contratos de personas desempleadas menores de 30 años que hayan sido firmados con anterioridad a la publicación de esta convocatoria:
  - Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.
  - Fotocopia compulsada del NIF de la persona contratada, que será menor de 30 años.
  - Copia del acta del proceso de selección efectuado, que reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
  - Fotocopia del contrato de trabajo, visado por la Oficina de Empleo correspondiente.
  - Fotocopia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

### **¡RECUERDA!**

**Se puede presentar la solicitud de subvención sin tener todos los documentos.** Para evitar que por algún retraso administrativo se pueda quedar alguna asociación fuera de la convocatoria, si falta algún documento o hay algún tipo de error, el Instituto Asturiano de la Juventud tiene la obligación legal de comunicar esta situación a la asociación en cuestión, y tiene que ofrecer el plazo de 10 días para presentar lo que falte o solucionar el error. Si transcurre este plazo sin resolver el problema, la solicitud de subvención quedará anulada. Salvo que presentemos nuestra negativa expresa, este requerimiento de subsanación se hará preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico que pongamos en nuestro impreso de solicitud. Si nos negamos a este procedimiento, o si no se acredita la recepción del mail en el plazo de 3 días, se utilizarán los procedimientos tradicionales.

**ACLARACION IMPORTANTE:** Teniendo en cuenta el retraso del IAJ en la publicación de la convocatoria de subvenciones, es muy aconsejable que no provoquemos requerimientos de subsanación que alarguen el plazo de publicación de la resolución de la concesión e intentemos presentar la documentación correctamente con nuestra solicitud.



## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo es de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPA. **El plazo para presentar solicitudes concluye el lunes 15 de NOVIEMBRE.**

Se pueden presentar en el **Registro Central del Principado de Asturias** (calle Coronel Aranda, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples – OVIEDO) o en el **Registro de la Consejería de Cultura y Turismo** (C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 1ª planta, 33006 – Oviedo). También se podrá remitirlo por **correo certificado** o por el resto de medios que prevé la **Ley 30/1992**, de Procedimiento Administrativo Común (artículo 38<sup>3</sup>).

**IMPORTANTE:** Este año **NO** se puede presentar por el **Registro Telemático** del Principado de Asturias, solo podréis presentar las solicitudes en papel en los registros o por correo certificado

**En cualquier caso, no olvides que es recomendable presentar en el registro una FOTOCOPIA de TODA la DOCUMENTACIÓN para que te la sellen los funcionarios del Registro, de tal forma que tengas una PRUEBA DOCUMENTAL de que se ha presentado la solicitud en tiempo y forma. Es un derecho que la Ley de Procedimiento Administrativo Común reconoce a todos los ciudadanos y ciudadanas<sup>4</sup>.**

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Se asigna un número determinado de puntos para cada uno de los criterios de valoración de los proyectos. La suma de todos ellos conformará la puntuación final del proyecto presentado. Podrá obtenerse un máximo de 100 puntos por proyecto.

**IMPORTANTE:** Los proyectos deberán realizarse a lo largo de 2012.

---

<sup>3</sup> Artículo 38.4 de la Ley 30/1992: "Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

<sup>4</sup> Artículo 38.5 Ley 30/1992: "Para la eficacia de los derechos reconocidos en el [artículo 35.c\) de esta Ley](#) a los ciudadanos, éstos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones.

Dicha copia, previo cotejo con el original por cualquiera de los registros a que se refieren los puntos a) y b) del apartado 4 de este artículo, será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por los registros mencionados y previa comprobación de su identidad con el original.

Para que un proyecto sea considerado viable habrá de obtener un mínimo de 50 puntos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Anexos de la resolución de bases. A partir de ahí, y para el caso de los proyectos de Actividades, servicios y funcionamiento interno, **nos subvencionarán, en primer lugar, aquel de los que hayamos presentado que tenga mayor puntuación, siempre y cuando haya superado esos 50 puntos. Después irán nuestros demás proyectos viables, en riguroso orden de puntuación, siempre y cuando quede crédito disponible. En el caso de los proyectos de contratación de menores de 30 años desempleados y los proyectos de emancipación, se subvencionarán por orden los de aquellas asociaciones que hayan obtenido una mayor puntuación (y siempre por encima de los 50 puntos), hasta que se acabe el crédito disponible. Por tanto, la asociación solicitante NO puede establecer su propia prioridad entre los proyectos que presenta**

**NOVEDAD:** En el caso de que haya proyectos presentados que obtengan la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente para poder subvencionarlos todos, el IAJ concederá la subvención en primer lugar a los que reciban menor subvención, en segundo a los que hayan obtenido mejor valoración en el criterio “Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas” y por último a los que hayan obtenido mejor puntuación en el resto de criterios de valoración.

**ACLARACIÓN:** Si uno o varios de los proyectos que presentemos resultasen calificados como inviable, o no cumpliera los requisitos para ser subvencionado por parte del IAJ, esto no invalidará el resto de nuestros proyectos.

**IMPORTANTE:** Las bases dicen expresamente que los proyectos que soliciten subvención en cuantía superior al máximo que establece esta convocatoria, serán declarados **no subvencionables**.

## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES**

La Consejería de Presidencia deberá dictar la resolución por la que se conceden o se deniegan estas subvenciones, tras lo cual habrá de publicarla en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**ACLARACIÓN:** La publicación de la resolución de concesión en el BOPA tiene efectos de notificación. El IAJ acostumbra enviar una carta informativa a cada asociación, pero esta carta no tiene efectos de notificativos: **la notificación**, así lo dice expresamente la convocatoria, **existe desde el momento en que se publica la resolución en el BOPA**, aunque no hayamos recibido la carta, por lo que hay que estar muy atentos al Boletín Oficial.

**OJO:** Las bases dicen expresamente que, si transcurriere el plazo máximo sin que se hubiera publicado la resolución expresa, deberemos entender que se ha desestimado nuestra solicitud.

El IAJ **procederá a la tramitación del pago anticipado de la subvención**, que se efectuará tras la publicarse en el BOPA la resolución de concesión (esto no quiere decir que el pago se haga inmediatamente después de la publicación).

**IMPORTANTE:** Para que nos abonen la subvención por anticipado, **NO es necesario presentar garantías** aunque la cantidad que nos concedan supere los 6.010,12 euros.

#### **OBLIGACIONES QUE ADQUIRIMOS SI NOS CONCEDE LAS SUBVENCIONES:**

Las Asociaciones o Entidades Juveniles beneficiarias de la subvención **asumen las siguientes obligaciones:**

- Destinar el dinero de la subvención a los proyectos u objetos subvencionados
- Realizar el proyecto en los términos económicos solicitados, o, en su caso, de acuerdo con la modificación aceptada por el IAJ en los términos del siguiente apartado:
- Comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención para su autorización, previa valoración por la Comisión Técnica. **No tener en cuenta lo determinado anteriormente podrá dar lugar, en su caso, a la revocación de la subvención.** **IMPORTANTE:** El Instituto Asturiano de la Juventud **resolverá sobre la modificación planteada en el plazo máximo de un mes** a contar desde la fecha de registro de la solicitud en la Consejería de Presidencia. **En el supuesto de que en el plazo indicado no se hubiera emitido resolución, la solicitud habrá de entenderse desestimada.**
- Dar adecuada publicidad del hecho de que nuestro proyecto subvencionado se financia con fondos públicos, incluyendo el logo de la Consejería de Presidencia/Instituto Asturiano de la Juventud en toda la publicidad y material que editemos.  
  
Para evitar posibles revocaciones, se puede presentar en el IAJ, **voluntariamente**, el material que vayamos a editar. Allí comprobarán que cumplimos estos requisitos de publicidad (logotipos y depósitos legales).
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la finalidad para la que se concede la subvención.
- Permitir y facilitar el control de la ejecución de los proyectos subvencionados, poniendo a disposición del personal del Instituto Asturiano de la Juventud, los medios y la documentación que se precise.
- Comunicar al IAJ la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cuanto la conozcamos, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos percibidos.

- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, la Administración Autonómica y la Seguridad Social.
- Conservar los documentos que justifiquen en qué se han gastado los fondos, porque pueden ser requeridos para su comprobación.
- Reintegrar el dinero percibido si se incumplen las bases de la convocatoria o lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.
- Justificar adecuadamente la subvención.
- Cuando el gasto que vayamos a realizar en obras sea mayor de 30.000 €, o de 12.000 cuando se trate de contratar los servicios de una consultoría o una asistencia técnica, y siempre que al menos parte de ese dinero salga de una subvención, tenemos la obligación de solicitar tres presupuestos a tres empresas distintas. Así lo exige la Ley de Subvenciones. Si de entre esos tres presupuestos NO escogemos el más barato, TENDREMOS QUE JUSTIFICAR EXPRESAMENTE EN UNA MEMORIA POR QUÉ HEMOS ESCOGIDO OTRO.

**IMPORTANTE:** Estaremos exentos de la obligación de solicitar tres presupuestos diferentes cuando por las especiales características del servicio solicitado, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

#### **REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

**El Instituto Asturiano de la Juventud podrá REVOCAR LA SUBVENCIÓN y EXIGIR LA DEVOLUCIÓN del DINERO (IMPORTANTE: reclamando el interés legal de dinero que se ha generado desde la entrega a la asociación) en los siguientes supuestos:**

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubiesen servido de base para la concesión u obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente resolución.
- Habrá que devolver el exceso obtenido sobre el coste real del proyecto si de la suma de subvenciones resultara un excedente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- También habrá que devolver las cantidades que se reciban pero no se inviertan en la finalidad para la que se concedió la subvención, así como las cantidades no justificadas.
- Incumplimiento del deber de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Esto se hará conforme a las siguientes reglas:

- Si aún es posible cumplir con esa obligación, el IAJ nos dará un plazo de 15 días para que la llevemos a cabo.
- Si las actividades ya se han realizado, el IAJ podrá establecer medidas alternativas que permitan difundir que éstas se realizaron con financiación pública, las cuáles nos serán propuestas dándonos un plazo de 15 días para realizarlas.

De no atender a estos emplazamientos, nos veremos ante la obligación de reintegrar la subvención.

- **IMPORTANTE:** La justificación económica deberá alcanzar la totalidad del proyecto presentado. Podrá admitirse, no obstante, una desviación a la baja del 10%, documentando en la memoria las circunstancias que la han originado (como pudiera ser el menor coste efectivo de una actuación respecto a la previsión de gasto), y que en ningún caso tendrá su origen en disminución alguna o modificación no autorizada de los objetivos perseguidos o de las actividades planteadas.

Esta desviación presupuestaria del 10% dará lugar al reintegro parcial y proporcional de la subvención cuando represente la minoración del importe de la subvención inicialmente concedida.

En cualquier caso, procederá el reintegro si los fondos efectivamente invertidos no superasen la aportación económica del Principado de Asturias o si, como resultado de la alteración de la proporcionalidad estipulada en la convocatoria entre la aportación mínima de la Asociación o Entidad y la cantidad subvencionada, resultase que esta hubiera de ser minorada.

#### **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

Hay un **PLAZO ÚNICO PARA AMBAS** (tanto las de actividades, contratación y emancipación), y **termina el 31 de ENERO de 2013**. Sólo se admitirán los **gastos ejecutados en el 2012**.

#### **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:**

Podrá justificarse a través de una **cuenta justificativa**, que deberá contener:

- a) **Una memoria** que justifique que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 

**ACLARACIÓN:** Aquí volvemos a insistir en que es mejor no enrollarnos, sino que conviene ir al grano, dejando bien claro los datos fundamentales: actividades realizadas, fecha de estas, número de destinatarios, etc.
- b) **Una relación clasificada de los gastos**, que incluya:
  - Identificación del acreedor (nombre, razón social, dirección, CIF o NIF).
  - Identificación del documento justificativo del gasto (número de factura), incluyendo su importe, fecha de emisión, concepto, y en su caso, fecha de pago.

- c) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** con los que también se haya financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia.
- d) **Si nos ha sobrado dinero**, tendremos que presentar **una carta de pago en la que conste el reintegro de ese remanente, así como de los intereses derivados** del mismo.

**ACLARACIÓN MUY IMPORTANTE:**

Aunque lo que presentemos en un primer momento sea únicamente una relación de los gastos en la que enumeremos los justificantes, el IAJ podrá pedirnos que le remitamos algunos de esos justificantes (*“en número no inferior a tres ni superior a diez”*, dice en las bases), que serán seleccionados por sorteo. **Por lo tanto, hay que seguir conservando todos los justificantes** para tenerlos disponibles en caso de que nos los pidan.

Como veremos más adelante, los Anexos especifican los requisitos que deben reunir esos justificantes para cada uno de los dos programas subvencionables.

**ACLARACIÓN:** Como en la convocatoria anterior, **la cantidad que habremos de justificar será no sólo la que se nos haya subvencionado, sino el montante del 100% del proyecto.**

Dicho esto, vamos a analizar los programas que se pueden subvencionar desde el Instituto Asturiano de la Juventud.

## Subvenciones para la realización de diversos programas

### IMPORTE DESTINADO.

El importe que destina el Instituto Asturiano de la Juventud a esta convocatoria en función del tipo de programa es:

Programa	Importe
Actividades, servicios a los y las jóvenes y funcionamiento interno.	88.400,00 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años.	50.000,00 €

La distribución de las partidas destinadas a cada programa en función del tipo de entidad es:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a los y las jóvenes y funcionamiento interno.	Asociaciones-secciones Juveniles	61.880,00 €
	Entidades prestadoras de servicios a la Juventud	26.520,00 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años.	Asociaciones-secciones Juveniles	35.000,00 €
	Entidades prestadoras de servicios a la Juventud	15.000,00 €

Si una vez valoradas todas las solicitudes no se han agotado las partidas en función del tipo de entidad, se podrá destinar el importe restante, dentro del mismo programa, al otro tipo de entidad para atender las solicitudes presentadas.

### CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES:

En ningún caso la subvención que el IAJ conceda a una Asociación o Entidad Juvenil podrá ser superior a **NOVEDAD 8.000 €** para cada uno de los dos programas subvencionables (actividades y contratación).

Además, la subvención no podrá superar en ningún caso los porcentajes que se indican:

#### Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno

Para las asociaciones juveniles y las secciones juveniles:

Coste del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	100%
De 3.001 € a 6.000 €	90%
De 6.001 € a 10.000 €	85%
De 10.001 € en adelante	80%

Para las entidades prestadoras de servicios a la juventud:

<b>Coste del proyecto</b>	<b>Subvención máxima</b>
Hasta 3.000 €	80%
De 3.001 € a 6.000 €	70%
De 6.001 € a 10.000 €	60%
De 10.001 € en adelante	50%

### **Contratación de jóvenes menores de 30 años**

Para las asociaciones juveniles y las secciones juveniles:

<b>Período de contratación</b>	<b>Subvención máxima</b>
Hasta 3 meses a media jornada	100%
De 4 a 6 meses a media jornada	80%
Hasta 3 meses a jornada completa	90%
De 4 a 6 meses a jornada completa	75%

Para las entidades prestadoras de servicios a la juventud:

<b>Período de contratación</b>	<b>Subvención máxima</b>
Hasta 3 meses a media jornada	80%
De 4 a 6 meses a media jornada	60%
Hasta 3 meses a jornada completa	70%
De 4 a 6 meses a jornada completa	55%

### **NÚMERO DE PROYECTOS QUE PODEMOS PRESENTAR:**

Cada Asociación o Entidad podrá presentar un **máximo de TRES proyectos**, distribuidos de la siguiente forma:

- A) Para el programa de actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno: **máximo 2 proyectos.**
- B) Para el programa de contratación de jóvenes de 30 años: **1 proyecto.** **IMPORTANTE:** Solo se admitirá una contratación por proyecto.



**PROGRAMA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS A LOS JÓVENES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

**IMPORTANTE:** Cambia el criterio de valoración “Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas”, por lo que os recomendamos que los leáis con detenimiento.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, conforme con el baremo que reproducimos a continuación:

Criterio	Actividades	Servicios	Funcionamiento
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.	Definida y concreta (40), parcialmente definida y concreta (25), concreción insuficiente o deficiente (10) e inadecuada (0). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad del objeto del proyecto (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.		
Relevancia social o cultural del proyecto:	Proyectos dedicados a (acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): - Igualdad mujeres y hombres (10). - Jóvenes medio rural (10). - Jóvenes en riesgo de exclusión o marginación y su integración social (10). - Salud (5). - Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia (10). - Ocio y la cultura y la lengua asturiana (10).		
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	- Barrio (3) - Localidad (6) - Concejo (9) - Área (12) - Regional (15)		
Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación	- Barrio (mín. 15 jóvenes): 2 puntos. - Localidad (mín. 20 jóvenes): 4 puntos. - Concejo (mín. 30 jóvenes): 6 puntos. - Área (mín. 40 jóvenes): 8 puntos. - Regional (50 jóvenes): 10 puntos.		
Proyectos que favorezcan el desarrollo de un funcionamiento y una gestión eficaz y			(Acumulativos, hasta un máximo de 35 puntos): -Mantenimiento de

<p>adecuada a las necesidades de las Asociaciones y Entidades Juveniles</p>		<p>local (agua, luz, calefacción, limpieza...): 15 puntos. - Comunicaciones (teléfono, fax, correo, Internet...): 10 puntos. - Coordinación asociación (viajes, transportes, reuniones...): 10 puntos. - Material fungible de oficina (papelaría, tóner...): 10 puntos”</p>
---	--	---

### JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR:

a) **Memoria de las actividades realizadas para cada proyecto subvencionado.**

b) **Relación clasificada de los gastos.** A estos efectos, los documentos de pago que figuren en la relación, y que podrán ser comprobados por el IAJ, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas originales normalizadas (no tickets) en las que figure la fecha del año para el que se concede la subvención, el nombre y el C.I.F de la entidad comercial o de servicios que la expide, el nombre y el C.I.F. de la Asociación o Entidad Juvenil pagadora, especificación del material o servicio que se adquiere, se abona o se contrata.
- Todas las facturas llevarán diligencia de autorización de pago, realizada por la o el Presidente de la Asociación o Entidad Juvenil.
- En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención (21%) del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad Juvenil solicitante.
- Solamente serán válidos aquellos justificantes de pago que se correspondan con el proyecto de la actividad subvencionada.
- Se admitirá como máximo en la justificación de gastos sobre la cantidad subvencionada para el desarrollo del proyecto, un 30% en concepto de alimentación (a razón de **32,00** euros/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena) y un 30% en concepto de gastos de transporte (en viajes individuales, solamente en líneas regulares y con factura, o el abono de un máximo de 600 kilómetros, a razón de **0,21** euros/km), sin perjuicio de otras limitaciones que, en su caso, se determinen en la resolución de concesión.
- No se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a estas subvenciones.

## **PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS.**

Estas subvenciones se destinan a facilitar la contratación de jóvenes **menores de 30 años**. La resolución de la convocatoria de la subvención dice que las personas que contrate la asociación deberán realizar **tareas técnicas que requieran especialización y dedicación, que tengan consideración de imprescindibles y que por sus características, deban ser desarrolladas por personas especializadas, pertenezcan o no a las Asociaciones o Entidades Juveniles contratantes.**

### **TAREAS A DESARROLLAR:**

**NOVEDAD:** La contratación solo se podrá solicitar para que la persona contratada realice las tareas específicas que se relacionan a continuación y con esas funciones:

#### **A) Gestión, administración y coordinación de la Asociación o Entidad juvenil:**

- Comunicaciones escritas:
  - Recepción y envío de escritos.
  - Elaboración de escritos.
  - Recepción y comunicaciones por e-mail.
- Atención telefónica:
  - Recepción y contestación de llamadas.
  - Información telefónica.
- Registro contable:
  - Contabilizar y asentar los ingresos y los gastos.
- Coordinación de la Asociación o Entidad Juvenil:
  - Planificación o seguimiento y coordinación de la programación de funcionamiento de la Asociación o Entidad Juvenil a distintos niveles (celebración de reuniones internas, asistencias a reuniones externas, encuentros).
  - Gestionar las relaciones con otras Entidades u Organismos públicos o privados que contribuyan a la consecución de los objetivos que persigue la Entidad.

#### **B) Dirección y coordinación de actividades que realiza la Asociación o Entidad juvenil:**

- Planificación o seguimiento y coordinación de las actividades que desarrolla la Asociación o Entidad Juvenil:
  - Determinación de la actividad a realizar, elección o designación de personas que van a estar al frente de las actividades.
  - Cronograma en el que se indiquen horarios y fechas y lugares de las actividades que realice la Asociación o Entidad Juvenil.

- Gestionar los medios técnicos que se van a necesitar para la realización de las actividades.

### **C) Animador, monitor o especialista**

- Programación y planificación de la actividad que se le encomiende:
  - Dirección y desarrollo de la actividad.
  - Duración de la actividad.
  - Contenidos de la actividad.
  - Cronograma de la actividad (días, horario).
  - Determinar los servicios y medios materiales y técnicos que va a necesitar.

### **D) Informador:**

- Dar información verbal, telefónica, telemática o escrita sobre aquello que la entidad pretende llevar a cabo:
  - Recopilación y búsqueda de la información que se quiere transmitir.
  - Derivar hacia otras fuentes al objeto de complementar una información más precisa.
  - Seleccionar la información del campo sobre el que se quiere actuar.
  - Hacer memoria diaria de las consultas que ha atendido, según el medio que haya utilizado y según la solicitud de información que le requieran.

**NOVEDAD:** Este año el IAJ nos establece que las contrataciones que realicemos a cargo de esta subvención **deben ser a jornada completa o al 50% de la jornada completa**. No tendrán consideración de contratos a media jornada aquellos a jornada completa y queramos imputar a esta subvención el 50% del coste por tener otras fuentes de financiación.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

**IMPORTANTE:** Cambia el criterio de valoración “Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas” con respecto al del año pasado, por lo que os recomendamos que los leáis con detenimiento.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, conforme con el baremo que reproducimos a continuación:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas	Definida y concreta (40), parcialmente definida y concreta (25), concreción insuficiente o deficiente (10) e inadecuada (0). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la contratación (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar por la persona contratada (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de la contratación. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Función única a desempeñar	Puntuación máxima total 40, distribuida según:
	Funciones a realizar (máx. 16): - Dirección-coordinación plan de actividades (16) - Gestión administración de la entidad juvenil (14) - Información y asesoramiento jóvenes (12) - Monitor-especialista (15) - Administrativo (10)
	24 puntos repartidos en función del número máximo de meses que la convocatoria respectiva admita como subvencionables y el número de meses por los que se realice la contratación solicitada.
Realización de servicios dirigidos a los jóvenes	Alcance general (20), sectorial (12) y asociativo (5).

### Los/as jóvenes que se contraten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Estar inscritos en las Oficinas de Empleo** como demandantes de empleo.
- Ser menores de 30 años. **ACLARACIÓN:** en convocatorias pasadas se exigía además tener más de 18 años. Nada se especifica al respecto en la presente convocatoria.
- **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** en convocatorias pasadas se prohibía que los jóvenes contratados fueran integrantes de la Junta Directiva en el momento de la publicación de la convocatoria, o que tuvieran parentesco por consanguinidad

hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con los miembros de la Junta Directiva. **Este año, al igual que en los cuatro últimos, no se incluye esta restricción, por lo que SÍ podría contratarse a estas personas. Parece que este criterio se consolida de cara a sucesivas convocatorias.**

- **ACLARACIÓN:** Respecto al **límite de edad** (30 años), la convocatoria especifica que opera para **el momento en que se firma el contrato**: el día de la firma, la persona no puede tener cumplidos los 30. **Si los cumple después**, durante el desarrollo de la relación laboral, **no tendrá que dejar el trabajo.**

**La cuantía de la subvención será de:**

- ✓ Mil quinientos (**1.545**) euros, para **jornada completa/mes.**
- ✓ Novecientos (**927**) euros, para **media jornada/mes.**

**(Puedes descargar de nuestra Web los cálculos de los distintos conceptos de IRPF y Seguridad Social que se derivan de estas cantidades).**

El contrato tendrá la duración necesaria para la realización del proyecto que pretende desarrollar la asociación, y deberá estar conectado con los proyectos de actividades y funcionamiento interno que presente la asociación.

**NOVEDAD** El número máximo de mensualidades que se puede conceder es de 6. Pero el período de contratación tiene que estar comprendido en el 2012, sea cual sea la fecha de resolución de concesión de la subvención. Por lo tanto, y dadas las alturas del año a las que estamos, no parece que vayamos a poder contar con contrataciones que lleguen a los 6 meses.

**Si conceden la subvención de contratación, cuando la asociación suscriba el contrato de trabajo deberá remitir al Instituto Asturiano de la Juventud la siguiente documentación** (hay 10 días hábiles para ello. Los días hábiles son aquellos en los que está abierto el registro: de lunes a sábado. **Si la fecha de la firma del contrato fuera anterior a la publicación de la presente convocatoria, esta documentación será presentada junto con la solicitud).**

- Certificado de la demanda de empleo de la persona contratada.
- Fotocopia **compulsada** del NIF de la persona contratada, que tendrá que ser menor de 30 años.
- Copia del acta del proceso de selección efectuado, que en todo caso reunirá los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Fotocopia del contrato de trabajo, visado por la Oficina de Empleo correspondiente.
- Fotocopia del documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

**En el supuesto de que no remitirse esta documentación, podrían revocarnos la subvención si las contrataciones no cumplieran los objetivos previstos en la resolución de concesión.**

**JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR**

Deberá presentarse:

- **Memoria de la actividad realizada por la persona contratada.**
- **Relación clasificada de los gastos.** El IAJ podrá comprobar las nóminas y los documentos administrativos determinados por la Ley (TC1 y TC2).

## Subvención para proyectos que promuevan la emancipación juvenil

**NOVEDAD:** Esta es una nueva subvención que saca el IAJ este año. **Es incompatible** con los dos programas explicados anteriormente (**actividades y contratación de menores de 30 años desempleados**)

### IMPORTE DESTINADO.

El importe que destina el Instituto Asturiano de la Juventud a esta convocatoria en función del tipo de entidad es:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Proyectos que promuevan la emancipación juvenil	Asociaciones-secciones Juveniles	36.000,00 €
	Entidades prestadoras de servicios a la Juventud	12.000,00 €

Si una vez valoradas todas las solicitudes no se han agotado las partidas en función del tipo de entidad, se podrá destinar el importe restante, dentro del mismo programa, al otro tipo de entidad para atender las solicitudes presentadas.

### CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES:

En ningún caso la subvención que el IAJ conceda a una Asociación o Entidad Juvenil podrá ser superior a **16.000 €**.

Además, la subvención no podrá superar en ningún caso los porcentajes que se indican:

Para las asociaciones juveniles y las secciones juveniles:

Coste del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	100%
De 3.001 € a 6.000 €	90%
De 6.001 € a 10.000 €	85%
De 10.001 € en adelante	80%

Para las entidades prestadoras de servicios a la juventud:

Coste del proyecto	Subvención máxima
Hasta 3.000 €	80%
De 3.001 € a 6.000 €	70%
De 6.001 € a 10.000 €	60%
De 10.001 € en adelante	50%

**IMPORTANTE:** Esta subvención permite la contratación de personal pero para ello debemos especificar en la ficha explicativa del proyecto (Anexo III) el perfil profesional, en el caso de una



contratación nueva, o justificar la aptitud de una persona, que ya este contratada, para desarrollar las tareas .

La cuantía máxima de subvención para la contratación es:

- ✓ Mil quinientos (**1.545**) euros, para **jornada completa/mes.**
- ✓ Novecientos (**927**) euros, para **media jornada/mes.**

**IMPORTANTE:** Cada Asociación o Entidad solo podrá presentar **1 proyecto.**

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, conforme con el baremo que reproducimos a continuación:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.	Definida y concreta (40), parcialmente definida y concreta (25), concreción insuficiente o deficiente (10) e inadecuada (0). A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la actividad propuesta (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de las acciones. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma.
Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial	- Barrio (5) - Localidad (8) - Concejo (12) - Área (16) - Regional (20)
Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación	- Barrio (mín. 15 jóvenes): 8 puntos. - Localidad (mín. 20 jóvenes): 8 puntos. - Concejo (mín. 30 jóvenes): 12 puntos. - Área (mín. 40 jóvenes): 16 puntos. - Regional (50 jóvenes): 20 puntos.
Contratación de menores de 30 años	10 puntos por cada menor de 30 años contratado, hasta un máximo de 20 puntos

## **JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR:**

a) **Memoria de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado.**

b) **Relación clasificada de los gastos.** A estos efectos, los documentos de pago que figuren en la relación, y que podrán ser comprobados por el IAJ, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas originales normalizadas (no tickets) en las que figure la fecha del año para el que se concede la subvención, el nombre y el C.I.F de la entidad comercial o de servicios que la expide, el nombre y el C.I.F. de la Asociación o Entidad Juvenil pagadora, especificación del material o servicio que se adquiere, se abona o se contrata.
- Todas las facturas llevarán diligencia de autorización de pago, realizada por la o el Presidente de la Asociación o Entidad Juvenil.
- En los recibos que se extiendan por gratificación a colaboradores, será obligado que figure la deducción por retención (21%) del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Estas gratificaciones no podrán ser abonadas a miembros de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad Juvenil solicitante.
- Solamente serán válidos aquellos justificantes de pago que se correspondan con el proyecto de la actividad subvencionada.
- Se admitirá como máximo en la justificación de gastos sobre la cantidad subvencionada para el desarrollo del proyecto, un 30% en concepto de alimentación (a razón de **32,00** euros/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena) y un 30% en concepto de gastos de transporte (en viajes individuales, solamente en líneas regulares y con factura, o el abono de un máximo de 600 kilómetros, a razón de **0,21** euros/km), sin perjuicio de otras limitaciones que, en su caso, se determinen en la resolución de concesión.
- No se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a estas subvenciones.
- En el caso de que hayamos realizado una contratación a cargo de esta subvención, El IAJ podrá comprobar las nóminas y los documentos administrativos determinados por la Ley (TC1 y TC2).